TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203085

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2726 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIAL EL CACIQUE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. RAMÓN FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR OSVALDO RAMÓN COLMAN OLMEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.862, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0085-07/08/13/14/15/24/27/32/34/35, UBICADO SOBRE SPORTIVO LUQUEÑO Nº 365 E/ BERTONI Y J. BOGARIN – BARRIO CENTRO, DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 05 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.664/2.019, de fecha 24 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Ramón Ferreira Estigarribia, con registro CTCA N° I-807,** correspondiente al **Proyecto "COMERCIAL EL CACIQUE",** cuyo Proponente es la **Firma Comercial el Cacique S.R.L.,** representado por el Señor Osvaldo Ramón Colmán Olmedo, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 1.862, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0085-07/08/13/14/15/24/27/32/34/35,** ubicado sobre Sportivo Luqueño N° 365 e/ Bertoni y J. Bogarín – Barrio Centro, del Distrito de Luque, Departamento Central.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 34.577/2019,** de fecha 21/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2591/17 de fecha 21 de junio del 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 27.067 /19, de fecha 12/08/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por la **Dirección Calidad Ambiental** según **Memorándum DCCA N° 355/2019** de fecha 15/07/2.019.----------

Que, el emprendimiento consiste en el **funcionamiento de un centro comercial que cuenta con recepción de mercaderías, oficinas administrativas, depósito de mercaderías transitorias, salón de exposición y ventas** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 4.367m2, y el área a proteger según informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque es de 3.146m2.----------

Que, el responsable ha presentado Comprobante de recarga de Extintores; Comprobante de ESSAP sobre agua potable y sistema de alcantarillado sanitario; Retiro y disposición final de residuos en contenedores de la Firma La Disciplina S.A.; Análisis de agua del Laboratorio de la FACEN; Informe de Verificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luque; Plano de Prevención Contra Incendios y de Ampliación.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2726 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIAL EL CACIQUE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. RAMÓN FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR OSVALDO RAMÓN COLMAN OLMEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.862, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0085-07/08/13/14/15/24/27/32/34/35, UBICADO SOBRE SPORTIVO LUQUEÑO Nº 365 E/ BERTONI Y J. BOGARIN – BARRIO CENTRO, DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** en la próxima Auditoría Ambiental describir y presentar planos del sistema de tratamiento de efluentes cloacales antes de ser lanzado al desagüe cloacal. En lo que se refiere a transformadores y generadores que posee el emprendimiento, indicar potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, según especificaciones de la **Dirección Calidad Ambiental.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203087

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2726 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIAL EL CACIQUE", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. RAMÓN FERREIRA ESTIGARRIBIA, CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL EL CACIQUE S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR OSVALDO RAMÓN COLMAN OLMEDO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.862, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0085-07/08/13/14/15/24/27/32/34/35, UBICADO SOBRE SPORTIVO LUQUEÑO Nº 365 E/ BERTONI Y J. BOGARIN – BARRIO CENTRO, DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203085 (Doscientos Tres Mil Ochenta y Cinco), Hoja de Seguridad Nº 203086 (Doscientos Tres Mil Ochenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 203087 (Doscientos Tres Mil Ochenta y Siete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales